



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 0231
EXPEDIENTE N° 2021-00289216-NEU-LYT#SAPPE

NEUQUÉN, 23 ABR 2021

VISTO:

El Expediente N° 2021-00289216-NEU-LYT#SAPPE del registro de Gestión Documental Electrónica; y



CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la aprobación del contrato de comodato suscripto entre el Consejo Provincial de Educación y la Comunidad Mapuche Gramajo;

Que a través del mismo la Comunidad cede una superficie de terreno destinada al funcionamiento de establecimientos educativos dependientes de este Consejo Provincial de Educación;

Que obra copia del Decreto N° 2495/1995 por el cual se le otorgó personería jurídica a dicha Comunidad y se aprobó su estatuto social;

Que luce también agregada copia del informe de dominio de la matrícula 10366 y los croquis de la ubicación de la escuela y del plano de la misma;

Que asimismo obra el estatuto de la Comunidad Mapuche Gramajo;

Que la Ley 242 establece en su Artículo 9° Inciso "a" como atribución del Consejo Provincial de Educación, decidir en todo lo que se refiera a la educación de acuerdo con la Constitución y las leyes y en igual sentido la reglamentación de dicho artículo prevista en el Decreto Reglamentario N° 0572/1962;

Que es de considerar que la suscripción del convenio entre el Consejo Provincial de Educación y la Comunidad Mapuche Gramajo, redundará en un beneficio para la comunidad educativa;

Que la Ley 2945 indica en sus Artículos 8° y 13° que el Sistema Educativo Provincial es el conjunto organizado y articulado de acciones e instituciones educativas de gestión estatal y privada, que posibilitan el ejercicio del derecho a la educación y permiten el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma. Asimismo, determina que la comunidad educativa debe incluir, como agentes del proceso educativo, a las familias, iglesias, clubes, bibliotecas, organizaciones vecinales y otras organizaciones de la sociedad civil con el fin de incorporar en el proyecto educativo las necesidades, recursos y posibilidades de la comunidad;

Que importa tener presente que el Código Civil y Comercial establece en su Artículo 1533° que hay comodato cuando una parte se obliga a entregar a otra una cosa no fungible, mueble o inmueble, para que se sirva gratuitamente de ella y restituya la misma cosa recibida;

Que conforme a la cláusula primera el Comodante cede en comodato una fracción de terreno, la que está destinada al funcionamiento de establecimientos escolares encontrándose allí el interés público que persiguen las

ES COPIA


ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



RESOLUCIÓN N° 0231
EXPEDIENTE N° 2021-00289216-NEU-LYT#SAPPE

contrataciones como así también en lo previsto en la cláusula cuarta al fijar que se pueden efectuar obras y mejoras dentro de la fracción dada en comodato;

Que cabe señalar que lo previsto en la cláusula quinta, pago de servicios a cargo del Comodatario, no implican que el contrato deje de ser un comodato gratuito;

Que ha tomado intervención de competencia la Coordinación Legal y Técnica señalando que no se tienen observaciones de índole jurídica que efectuar respecto al comodato suscripto;

Por ello:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN

RESUELVE

- 1º) **APROBAR** y **RATIFICAR** lo actuado en relación al convenio formalizado oportunamente entre el Consejo Provincial de Educación y la Comunidad Mapuche Gramajo, para el uso gratuito por parte de este Organismo de una superficie de aproximadamente 10.000 m² del lote que se designa como G1 nomenclatura catastral 08-RR-015-2346, por los motivos expuestos en los considerandos.
- 2º) **INDICAR** que por la Dirección Provincial de Educación Primaria se realizarán las notificaciones pertinentes a la Presidencia; Vicepresidencia; Vocalías; Coordinación de Distritos Escolares; Dirección Provincial Centro de Documentación e Información Educativa y Distrito Escolar III.
- 3º) **REGISTRAR** y **GIRAR** el Expediente a la Dirección Provincial de Educación Primaria a los fines indicados en el Artículo 2º. Cumplido, **ARCHIVAR**.

ES COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



Lic. RUTH A. FLUTSCH
VICEPRESIDENTE
Consejo Provincial de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. DANILO CASANOVA
Vocal Nivel Inicial y Primario
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. MARCELO A. VILLAR
Vocal Rama Media
Técnica y Superior
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. MAXIMILIANO DEL RÍO
Vocal por los Consejos Escolares
Consejo Provincial de Educación

Prof. MARISABEL GRANDA
Vocal de Nivel Media, Técnica
y Superior
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Prof. GABRIELA MANSILLA
Vocal Rama Inicial y Primaria
Consejo Provincial de Educación